

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Abreviada 003 de 2016.

1 mensaje

High Quality Solutions L.A. EU. <contacto@hqs-la.com>
Para: licitaciones@unillanos.edu.co

2 de febrero de 2016, 14:53

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Abreviada 003 de 2016.

1. En el numeral 15.2 capacidad técnica, solicitan que el proponente allegue el mayor número de profesionales en Ingeniería de Sistemas se le otorgará 400 puntos.

Solicito respetuosamente se limite a un máximo de 3 ingenieros de sistemas, ya que no se requiere un número superior para instalar los ítems 2 y 4, pues las cantidades no son muchas y con esto se garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso.

2. En el numeral 14.2 documentos técnicos parágrafo d, en relación de que el oferente debe estar autorizado por el programa AEP en la ciudad de Villavicencio me permito solicitar de manera respetuosa que sea ampliado a nivel nacional pero que se tenga prioridad en los oferentes que se encuentre habilitados en la ciudad de Villavicencio, lo anterior en consideración a que por la cuantía del proceso y de conformidad con las normas contractuales dicho proceso debió limitarse a empresarios del sector que cuenten con dicha habilitación.

Lo anterior en consideración a que el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 otorga cierta discrecionalidad a las entidades estatales para que establezcan en los pliegos de condiciones los diferentes factores de escogencia y calificación de los proponentes, condiciones, que sujetadas a parámetros adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, pueden válidamente limitar la libre concurrencia de oferentes, pues, dicho en otros términos: el legislador otorgó a las entidades estatales una cierta libertad de elección de los distintos criterios de ponderación para asegurar que se contrate con la mejor oferta.

Si bien es cierto que las entidades pueden establecer los factores de escogencia y de selección de contratista también es cierto que las entidades deben velar por el desarrollo económico de los empresarios de la región. Tan es así que las mismas normas de contratación establecen MIPYME que pretende la distribución del ingreso y la generación de empleo en el sector.

Con lo anterior lo que se busca es la favorabilidad de empresa en caso de igualdad de condiciones se prefiera la empresa regional a la empresa nacional generando con ello empleo en la región y desarrollo en la misma.

En tal sentido me permito solicitar se tenga en cuenta en primera medida las empresas habilitadas en el departamento del meta y posteriormente las del orden nacional.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO